

Honorable Legislatura

P.L. 22/2022.-

Tucumán

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Exímase por un plazo de diez (10) años a las Empresas a radicarse en el PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO Y DE SERVICIOS PACARA, ubicado en la Jurisdicción del departamento Cruz Alta, del pago de :

- 1) IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS: Solo para las operaciones y/o servicios que se desarrollen y ejecutan de manera exclusiva en Parque PACARA.
- 2) IMPUESTO DE SALUD PÚBLICA: Sobre el importe resultante al personal que justifique su actividad de manera permanente en el establecimiento ubicado en el predio del Parque.
- 3) IMPUESTO INMOBILIARIO: Sobre el o los inmuebles destinados y afectados a la explotación en forma exclusiva a la actividad que se desarrolla en el Parque.
- 4) IMPUESTO DE SELLOS: Para todos los actos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación, desarrollo de la actividad citada dentro del referido Parque.

Art. 2°.- En caso de licitaciones o concursos de precios del Estado Provincial, las empresas radicadas en el Parque Industrial Tecnológico y de Servicios PACARA podrán ser adjudicatarias cuanto exista una diferencia igual o menor al 5% (cinco por ciento) en las condiciones y precios respecto de otros postulantes; dicho porcentaje se ampliará hasta el 10% (diez por ciento) para empresas con certificación de la calidad de reconocimiento municipal, provincial y/o internacional.

Art. 3°.- Las Empresas mencionadas en el Artículo 1°, podrán solicitar acogerse a otras normas de promoción industrial provinciales vigentes y/o a implementarse, cuando la Autoridad de Aplicación lo considere.

Art. 4°.- Para poder acceder a los beneficios de la presente Ley, las empresas deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación y las autoridades Municipales de la ciudad de la Banda del Río Salí, un Plan de Inversiones de acuerdo a la actividad a desarrollar y contratar personal con residencia en la Provincia de Tucumán, en los plazos y condiciones establecidos por la Autoridad de Aplicación.

Art. 5°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley, es el Ministerio de Desarrollo Productivo.

Art. 6°.- Invítese al Municipio de Banda del Río Salí a adherirse a la presente norma.



Honorable Legislatura
Tucumán

Art. 7°.- Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines de dar cumplimiento a la presente Ley.

Art. 8°.- El Poder Ejecutivo queda facultado a establecer, en un plazo de noventa (90) días, por vía reglamentaria los requisitos, condiciones y formalidades que considere necesarias a los fines de la aplicación de la presente Ley.

Art. 9°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

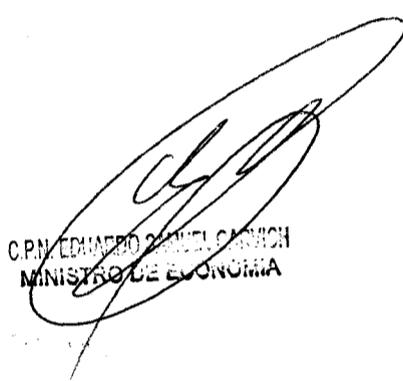
CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

REGINO NESTOR AMADO
VICEPRESIDENTE 1°
/C DE LA PRESIDENCIA
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

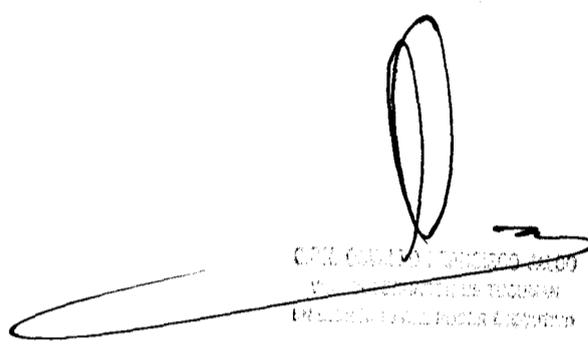
REGISTRADA BAJO EL N° 9.512.-

San Miguel de Tucumán, Marzo 31 de 2022.-

**Promúlguese como Ley de la Provincia,
conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial,
cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el
Registro Oficial de Leyes y Decretos.-**



C.P.N. EDUARDO CARMELO CARRICH
MINISTRO DE ECONOMÍA



C.P.N. GUILLERMO TORRES
GOBIERNO PROVINCIAL DE TUCUMÁN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS